

**MUNICIPIO DE IXHUATLÁN DE MADERO, VER.
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	ÍNDICE	PÁGS.
1.	FUNDAMENTACIÓN	2
2.	MOTIVACIÓN	2
3.	RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	3
3.1.	Evaluación de la Gestión Financiera.....	3
3.1.1.	Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos.....	3
3.1.2.	Análisis Presupuestal	3
3.1.2.1.	Origen de los Recursos.....	3
3.1.2.2.	Aplicación de los Recursos	5
3.1.2.3.	Resultado del Ejercicio.....	5
3.2.	Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados.....	7
3.2.1.	Ingresos Propios.....	7
3.2.2.	Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	7
3.2.3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).....	8
3.3.	Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno.....	9
3.3.1.	Principios de Contabilidad Gubernamental.....	9
3.3.2.	Evaluación de las Medidas de Control Interno.....	9
3.4.	Situación de la Deuda Pública.....	9
3.5.	Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	9
3.6.	Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron	10
3.6.1.	Actuaciones.....	10
3.6.2.	Observaciones	13
3.6.3.	Recomendaciones.....	117
3.7.	Irregularidades e Inconsistencias Detectadas	120
4.	CONCLUSIONES	121

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Ixhuatlán de Madero, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver.**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Ixhuatlán de Madero, del modo siguiente:

3.1. Evaluación de la Gestión Financiera

3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Ixhuatlán de Madero, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

3.1.2.1. Origen de los Recursos

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Ixhuatlán de Madero, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$12,663.7; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$13,079.6, que es 3.3% superior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$37,212.5, que sumados con los intereses por \$ 132.8, y las aportaciones comunitarias por \$ 152.2, dan un total de \$37,497.5; en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$15,414.7, que sumados con los intereses por \$ 6.5, y las aportaciones comunitarias por \$ 70.1, dan un total de \$15,491.3, como se muestra a continuación:

INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXHUATLÁN DE MADERO

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	RECIBIDOS
1. PROPIOS		
Impuestos	\$ 1,065.7	\$ 959.8
Derechos	655.2	555.7
Contribuciones por Mejoras	0.0	0.0
Productos	117.2	69.2
Aprovechamientos	541.3	245.6
Otros Ingresos	327.0	991.6
Participaciones Federales	9,957.3	10,257.7
Subtotal	\$ 12,663.7	\$ 13,079.6
2. POR APORTACIONES FEDERALES		
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		\$ 37,212.5
Intereses		132.8
Aportación de beneficiarios		152.2
Otros Ingresos		0.0
Subtotal		\$ 37,497.5
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)		\$ 15,414.7
Intereses		6.5
Aportación de beneficiarios		70.1
Otros Ingresos		0.0
Subtotal		\$ 15,491.3
TOTAL		\$ 66,068.4

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXHUATLÁN DE MADERO (Cifras en miles de pesos)	
FONDO	MONTO
1. DE RECURSOS PROPIOS	
Servicios personales	\$ 6,970.4
Materiales y suministros	1,942.8
Servicios generales	2,579.5
Transferencias	1,401.1
Bienes muebles e inmuebles	6.2
Obra Pública	0.0
Deuda Pública	0.0
Convenio de colaboración administrativa	0.0
Subtotal	\$ 12,900.0
2. DE APORTACIONES FEDERALES	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$37,496.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 15,490.7
TOTAL	\$ 65,886.7

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.3. Resultado del Ejercicio

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$12,900.0 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un superávit de \$ 179.6 equivalente a un 1.4%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de

balance por concepto de saldos iniciales en efectivo y otros programas, por un monto de \$ 334.7; y efectuaron otras erogaciones por concepto de pago de pasivos por un monto de \$ 389.8, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un superávit total de \$ 124.5, como se muestra a continuación:

TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS (Cifras en miles de pesos)			
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
PROPIOS	\$ 13,079.6	\$ 12,900.0	\$ 179.6
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	334.7	389.8	(55.1)
TOTAL	13,414.3	13,289.8	124.5

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) (Cifras en miles de pesos)			
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 37,497.5	\$ 37,496.0	\$ 1.5
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	308.6	308.6	0.0
TOTAL	37,806.1	37,804.6	1.5

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) (Cifras en miles de pesos)			
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 15,491.3	\$ 15,490.7	\$ 0.6
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	658.5	41.8	616.7
TOTAL	16,149.8	15,532.5	617.3

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

El Municipio tuvo ingresos por \$13,079.6 que representan el 3.3% superior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$12,663.7; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$ 334.7, haciendo un total de ingresos por \$13,414.3; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$13,289.8, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 99.1% de los recursos obtenidos.

El Municipio aprobó su Programa Operativo Anual, pero al entregar la Cuenta Pública no incluyeron los datos de los objetivos y metas programáticas alcanzadas.

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas, excepto en la obra 051 Apertura del camino Tenextongo-Juntas Grandes, en la que el Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya integrado el comité comunitario.
- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó lo relativo a los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$37,496.0, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, las 60 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en razón de que no se integró el comité comunitario de las obras señaladas, no informó a sus habitantes los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó lo relativo a los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$15,490.7, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, las 31 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$1,446.7 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 9.3% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en razón de que no informó a sus habitantes los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental

El Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Periodo Contable,
- c) Revelación Suficiente,
- d) Importancia Relativa, y
- e) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

3.4. Situación de la Deuda Pública

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de Ixhuatlán de Madero, no registra contratación de Deuda Pública en el año de 2007 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Ixhuatlán de Madero, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE IXHUATLÁN DE MADERO		
(Cifras en miles de pesos)		
CONCEPTO	MONTO	
Saldo inicial		
Bienes Muebles:		
Ingresos Municipales	\$3,299.7	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	585.5	
Bienes Inmuebles		
Ingresos Municipales	8,947.2	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	580.0	
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos		
Bienes Muebles:		
Ingresos Municipales	(876.0)	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	(1,848.5)	
Bienes Inmuebles		
Ingresos Municipales	(99.3)	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	0.0	
Saldo final del periodo	\$10,588.6	

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales,

registros contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

INGRESOS PROPIOS (Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$13,289.8
MUESTRA AUDITADA	9,716.6
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	73%

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)			
CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$37,496.0	\$ 308.6	\$37,804.6
MUESTRA AUDITADA	36,098.6	308.6	36,407.2
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	96%	100%	96%

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$15,490.7	\$ 41.8	\$15,532.5
MUESTRA AUDITADA	13,940.3	41.8	13,982.1
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	90%	100%	90%

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
OBRA PÚBLICA EJECUTADA	\$45,894.3	72
MUESTRA AUDITADA	32,512.9	35
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	70.8%	49%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/4997/09/2008, OFS/4998/09/2008, OFS/4999/09/2008, OFS/5000/09/2008 y OFS/5001/09/2008, todos de fecha 12 de septiembre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, representantes del Ayuntamiento, así como el ex Presidente Municipal y ex Tesorero acudieron a las oficinas de este Órgano para solventar los Pliegos de Observaciones.

El ex Síndico y el ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal no atendieron el requerimiento para comparecer en las oficinas del Orfis y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el pliego correspondiente.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero	De Carácter Técnico	Suma
Observaciones	56	35	91
Recomendaciones	14	0	14
TOTAL	70	35	105

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 001/082/2007

Referencia: AG-01-OL-2

Las Actas de Cabildo que abajo se citan carecen de las firmas del Síndico:

<u>No. DE ACTA</u>	<u>FECHA</u>
S/N	20/03/07
S/N	31/05/07
S/N	04/06/07
S/N	01/10/07

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 30.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó que, una vez aprobadas las Actas levantadas en las Sesiones de Cabildo, las firmarán todos los participantes y el Secretario del Ayuntamiento.

Observación Número: 003/082/2007

Referencia: AG-01-OL-9

No existe constancia de que las autoridades fiscales municipales hayan elaborado, integrado y actualizado los padrones de Ingresos Municipales sujetos a pagos periódicos, que abajo se citan, y de que se hayan remitido al H. Congreso del Estado:

- Comercio que incluya establecimientos que expendan bebidas alcohólicas
- Agua

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracción XIV.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X y 446 fracción VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Tesorero no cumplió con la obligación de remitir dentro de los tres primeros meses de cada año, al H. Congreso del Estado, los padrones de todos los ingresos sujetos a pagos periódicos, así como de las autoridades fiscales de elaborar, integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes.

Observación Número: 004/082/2007

Referencia: AG-01-OL-12

El H. Ayuntamiento no presentó autorización por parte del H. Congreso del Estado, para donar un terreno por un importe de \$99.3

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 33 fracción XVI incisos d), e) y 79.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXXVI, 96, 112 y 113.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo, Artículo 18 fracción XVI incisos d) y e).
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 94 y 95.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 443, 445 y 472.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numeral 5.1.6 último párrafo, 5.1.8. último párrafo y 6.1.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de solicitar autorización del H. Congreso del Estado para efectuar la donación de bienes propiedad del H. Ayuntamiento.

Observación Número: 005/082/2007

Referencia: AG-01-OL-14

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas a las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 385 fracciones I y III y 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrollo las funciones de control y evaluación que establece el Capítulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: 006/082/2007

Referencia: IM-02-DP-01

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$13,079.6, egresos por \$12,900.0, y un remanente presupuestal por \$179.6; sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$219.7 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2007.
- b) Recibieron recursos derivados de convenios celebrados entre la Federación, a través de SEDESOL, y el Gobierno del Estado por \$115.0, sin reconocer el ingreso correspondiente.

Egresos

- c) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican que no están incluidos en el Presupuesto de Egresos de 2007.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Impuestos y retenciones	\$389.8

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un remanente por \$124.5.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un remanente presupuestal por \$179.6; sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: 007/082/2007

Referencia: IM-03-PR-3

El saldo de cuentas por cobrar por concepto de Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>
Predial Urbano Corriente	\$ 44.6	\$ 96.6
Predial Rústico Corriente	363.1	171.4
Predial Urbano Rezago	223.3	234.5
Predial Rústico Rezago	<u>985.0</u>	<u>571.2</u>
TOTAL	\$1,616.0	\$1,073.7

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 008/082/2007

Referencia: IM-03-PR-6

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2007</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2007</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$ 332.9	\$ 234.5	\$ 98.4	30%
Predial Rústico Rezago	1,212.6	571.2	641.4	53%
Predial Urbano 2007	465.9	96.6	369.3	79%
Predial Rústico 2007	<u>389.8</u>	<u>171.4</u>	<u>218.4</u>	56%
TOTALES	\$2,401.2	\$1,073.7	\$1,327.5	

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15 y 30 fracción IV.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presentó

evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

Observación Número: 009/082/2007

Referencia: IM-03-PC-1

La balanza de comprobación presentada por el H. Ayuntamiento, muestra ingresos recaudados por concepto de derechos por venta de bebidas alcohólicas, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón correspondiente y con los recibos oficiales expedidos por dicho concepto, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Existe diferencia entre lo registrado y lo determinado con base en el padrón de contribuyentes, como sigue:

<u>MONTO DETERMINADO</u>	<u>MONTO CONTABLE</u>
\$97.0	\$48.4

- b) Los recibos oficiales expedidos por este concepto, muestran cantidades que fueron cobradas sin atender a las tarifas establecidas en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X, 186, 196 y 202.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las

operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 010/082/2007

Referencia: IM-03-DR-1

Los donativos y/o apoyos en dinero o en especie otorgados al H. Ayuntamiento, reportados por las entidades que abajo se citan, no fueron registrados contablemente.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
SEDESOL	Equipamiento de centro comunitario de aprendizaje	\$115.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 17, 18 fracción IV, 287 y 328.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incrementen sus ingresos se reconozcan, administren, realicen y registren en la contabilidad en términos de Ley, incumpliendo con los requisitos de comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 011/082/2007

Referencia: IM-04-RE-1

El H. Ayuntamiento efectuó la erogación que abajo se cita, que no fue comprobada en su totalidad.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
43	13/06/07	Pago de papelería y artículos de oficina	\$16.7	\$11.5

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la Tesorería, debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 012/082/2007

Referencia: IM-04-RE-3

Efectuaron erogaciones por \$12,900.0 cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Síndico Municipal, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracción VII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no autorizaron, previo al pago, las órdenes de pago emitidas y el Tesorero, no cumplió con su obligación de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 013/082/2007

Referencia: IM-04-RE-5

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, cuyos comprobantes tienen fecha de expedición del ejercicio 2006.

<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
19	13/02/07	8779	29/12/06	Gasolina magna	\$2.0
19	13/02/07	233324	21/12/06	Gasolina magna	2.0
19	13/02/07	8659	12/12/06	Gasolina magna	2.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Periodo Contable
- Revelación Suficiente

- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 014/082/2007

Referencia: IM-04-RE-6

Efectuaron gastos cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados con los incisos siguientes:

- a) Contener impreso el nombre, denominación social, domicilio fiscal y clave del R.F.C. completo de quien lo expide.
- b) Contener el número de folio impreso.
- c) Lugar y fecha de expedición.
- d) Nombre del H. Ayuntamiento.
- e) Clave del R.F.C. del H. Ayuntamiento.
- f) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- g) Valor unitario e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse en su caso.
- h) Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- j) Vigencia de 2 años a partir de la fecha de impresión y/o vencida.
- k) Contener impreso la cédula de identificación fiscal de quien expide el comprobante.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>TIPO DE COMPROBANTE</u>	<u>FECHA DE IMPRESIÓN</u>	<u>REQUISITOS FISCALES FALTANTES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PE-15	30/01/07	Recibo de caja		a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	\$ 6.0

PE-40	30/01/07	Nota de Vta 217	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	6.7
PE-23	16/02/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	3.1
PE-59	13/02/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	4.0
PE-71	23/02/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	10.0
PE-29	09/03/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	4.1
PE-49	13/03/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	5.6
PE-50	13/03/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	4.0
PE-16	09/05/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	6.5
PE-16	09/05/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	4.0
PE-7	08/06/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	5.2
PE-6	10/07/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	5.2
PE-6	10/07/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	4.0
PE-25	16/02/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	4.0
PE-56	25/07/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	5.0
PE-57	26/07/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	30.0
PE-64	18/07/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	2.1
PE-69	25/07/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	7.8
PE-6	08/08/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	2.5
PE-19	09/08/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	6.8
PE-28	10/08/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	3.0
PE-28	10/08/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	6.0
PE-28	10/08/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	10.0
PE-29	10/08/07	Remisión	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	2.0
PE-38	10/08/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	5.3
PE-39	13/08/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	2.0
PE-18	10/09/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	2.0
PE-27	13/09/07	Remisión	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	2.0
PD-24	30/09/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	2.0
PD-27	09/10/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	3.7
PE-31	09/10/07	Remisión	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	2.6
PE-34	15/10/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	2.2
PE-35	15/10/07	Remisión	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	2.0
PE-32	14/11/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	2.9
PE-41	20/11/07	Remisión	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	2.0
PD-1	30/11/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	2.7
PD-1	30/11/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	2.0
PD-18	30/11/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	3.2
PD-20	30/11/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	7.8
PD-20	30/11/07	Recibo simple	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	3.3
PE-2	10/12/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	2.0
PE-10	12/12/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	2.0
PD-9	14/12/07	Recibo de caja	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	6.5
PD-18	10/07/07	Remisión	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	2.0
PD-24	11/07/07	Remisión	a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	1.8

PD-24	11/07/07	Remisión		a, b, c, d, e, f, g, h, j, k	2.0
PE-30	24/01/07	Factura-329	22/09/04	j	0.7
PE-30	24/01/07	Factura-483	22/09/04	j	0.9
PE-30	24/01/07	Factura-484	22/09/04	j	0.6
PE-30	24/01/07	Factura-486	22/09/04	j	0.4
PE-30	24/01/07	Factura-487	22/09/04	j	0.5
PE-30	24/01/07	Factura-488	22/09/04	j	0.5
PE-30	24/01/07	Factura-489	22/09/04	j	0.6
PE-30	24/01/07	Factura-490	22/09/04	j	0.8
PE-30	24/01/07	Factura-491	22/09/04	j	0.5
PE-30	24/01/07	Factura-492	22/09/04	j	0.4
PE-1	08/02/07	Factura-500	22/09/04	j	0.4
PE-1	08/02/07	Factura-501	22/09/04	j	0.5
PE-1	08/02/07	Factura-502	22/09/04	j	0.7
PE-1	08/02/07	Factura-503	22/09/04	j	0.3
PE-1	08/02/07	Factura-504	22/09/04	j	0.3
PE-1	08/02/07	Factura-505	22/09/04	j	0.4
PE-1	08/02/07	Factura-508	22/09/04	j	0.9
PE-1	08/02/07	Factura-509	22/09/04	j	0.5
PE-1	08/02/07	Factura-510	22/09/04	j	0.4
PE-1	08/02/07	Factura-511	22/09/04	j	0.7
PE-1	08/02/07	Factura-512	22/09/04	j	0.4
PE-30	24/01/07	Factura-513	22/09/04	j	0.7
PE-30	24/01/07	Factura-514	22/09/04	j	0.8
PE-30	24/01/07	Factura-515	22/09/04	j	0.9
PE-30	24/01/07	Factura-516	22/09/04	j	0.5
PE-30	24/01/07	Factura-517	22/09/04	j	0.6
PE-30	24/01/07	Factura-518	22/09/04	j	0.9
PE-30	24/01/07	Factura-519	22/09/04	j	0.4
PE-30	24/01/07	Factura-520	22/09/04	j	0.5
PE-30	24/01/07	Factura-521	22/09/04	j	0.5
PE-30	24/01/07	Factura-522	22/09/04	j	0.5
PE-30	24/01/07	Factura-523	22/09/04	j	0.3
PE-30	24/01/07	Factura-527	22/09/04	j	0.4
PE-1	08/02/07	Factura-525	22/09/04	j	0.4
PE-1	08/02/07	Factura-526	22/09/04	j	0.7
PE-1	08/02/07	Factura-528	22/09/04	j	0.9
PE-1	08/02/07	Factura-529	22/09/04	j	0.6
PE-1	08/02/07	Factura-531	22/09/04	j	1.1
PE-1	08/02/07	Factura-532	22/09/04	j	0.6
PE-1	08/02/07	Factura-533	22/09/04	j	0.7
PE-1	08/02/07	Factura-534	22/09/04	j	0.3
PE-1	08/02/07	Factura-535	22/09/04	j	1.4
PE-27	16/02/07	Factura-536	22/09/04	j	0.9

PE-27	16/02/07	Factura-538	22/09/04	0.4
PE-27	16/02/07	Factura-539	22/09/04	0.6
PE-27	16/02/07	Factura-540	22/09/04	0.4
PE-27	16/02/07	Factura-541	22/09/04	0.6
PE-27	16/02/07	Factura-542	22/09/04	0.8
PE-27	16/02/07	Factura-543	22/09/04	0.3
PE-27	16/02/07	Factura-544	22/09/04	0.6
PE-27	16/02/07	Factura-545	22/09/04	0.5
PE-27	16/02/07	Factura-546	22/09/04	0.7
PE-27	16/02/07	Factura-547	22/09/04	0.4
PE-27	16/02/07	Factura-548	22/09/04	0.2
PE-27	16/02/07	Factura-549	22/09/04	0.4
PE-27	16/02/07	Factura-550	22/09/04	0.5
PE-27	16/02/07	Factura-551	22/09/04	0.5
PE-27	16/02/07	Factura-552	22/09/04	0.4
PE-27	16/02/07	Factura-553	22/09/04	0.5
PE-27	16/02/07	Factura-554	22/09/04	0.6
PE-27	16/02/07	Factura-555	22/09/04	0.7
PE-32	09/03/07	Factura-574	22/09/04	0.9
PE-32	09/03/07	Factura-576	22/09/04	1.2
PE-32	09/03/07	Factura-577	22/09/04	0.6
PE-32	09/03/07	Factura-578	22/09/04	0.8
PE-32	09/03/07	Factura-579	22/09/04	0.5
PE-32	09/03/07	Factura-580	22/09/04	0.4
PE-32	09/03/07	Factura-582	22/09/04	0.6
PE-32	09/03/07	Factura-584	22/09/04	0.5
PE-32	09/03/07	Factura-585	22/09/04	0.6
PE-32	09/03/07	Factura-586	22/09/04	0.6
PE-32	09/03/07	Factura-587	22/09/04	0.7
PE-32	09/03/07	Factura-588	22/09/04	0.6
PE-32	09/03/07	Factura-589	22/09/04	0.6
PE-32	09/03/07	Factura-590	22/09/04	0.3
PE-32	09/03/07	Factura-592	22/09/04	0.8
PE-32	09/03/07	Factura-594	22/09/04	0.9
PE-32	09/03/07	Factura-595	22/09/04	0.5
PE-32	09/03/07	Factura-596	22/09/04	0.8
PE-32	09/03/07	Factura-597	22/09/04	1.0
PE-72	15/03/07	Factura-599	22/09/04	0.9
PE-72	15/03/07	Factura-600	22/09/04	0.7
PE-72	15/03/07	Factura-602	22/09/04	0.7
PE-72	15/03/07	Factura-603	22/09/04	0.7
PE-72	15/03/07	Factura-604	22/09/04	0.4
PE-72	15/03/07	Factura-605	22/09/04	1.0
PE-72	15/03/07	Factura-606	22/09/04	1.0

PE-72	15/03/07	Factura-607	22/09/04	0.8
PE-72	15/03/07	Factura-608	22/09/04	0.4
PE-72	15/03/07	Factura-609	22/09/04	0.8
PE-72	15/03/07	Factura-611	22/09/04	0.8
PE-72	15/03/07	Factura-613	22/09/04	0.6
PE-72	15/03/07	Factura-614	22/09/04	0.9
PE-72	15/03/07	Factura-615	22/09/04	0.7
PE-72	15/03/07	Factura-616	22/09/04	0.6
PE-72	15/03/07	Factura-617	22/09/04	1.0
PE-72	15/03/07	Factura-618	22/09/04	0.6
PE-72	15/03/07	Factura-619	22/09/04	0.7
PE-72	15/03/07	Factura-621	22/09/04	0.5
PE-72	15/03/07	Factura-622	22/09/04	0.3
PE-72	15/03/07	Factura-623	22/09/04	0.7
PE-72	15/03/07	Factura-624	22/09/04	1.5
PE-72	15/03/07	Factura-625	22/09/04	0.3
PE-72	15/03/07	Factura-626	22/09/04	0.9
PE-7	10/04/07	Factura-627	22/09/04	0.8
PE-7	10/04/07	Factura-628	22/09/04	0.8
PE-7	10/04/07	Factura-629	22/09/04	0.6
PE-7	10/04/07	Factura-630	22/09/04	0.6
PE-7	10/04/07	Factura-631	22/09/04	1.1
PE-7	10/04/07	Factura-632	22/09/04	0.8
PE-7	10/04/07	Factura-633	22/09/04	0.7
PE-7	10/04/07	Factura-635	22/09/04	0.8
PE-7	10/04/07	Factura-638	22/09/04	0.3
PE-7	10/04/07	Factura-640	22/09/04	0.7
PE-7	10/04/07	Factura-641	22/09/04	0.5
PE-7	10/04/07	Factura-642	22/09/04	0.5
PE-7	10/04/07	Factura-643	22/09/04	0.5
PE-7	10/04/07	Factura-646	22/09/04	0.8
PE-7	10/04/07	Factura-647	22/09/04	0.8
PE-7	10/04/07	Factura-648	22/09/04	0.6
PE-7	10/04/07	Factura-650	22/09/04	0.7
PE-7	10/04/07	Factura-652	22/09/04	1.4
PE-7	10/04/07	Factura-653	22/09/04	0.3
PE-7	10/04/07	Factura-655	22/09/04	0.7
PE-7	10/04/07	Factura-656	22/09/04	0.4
PE-39	11/04/07	Factura-660	22/09/04	0.9
PE-39	11/04/07	Factura-662	22/09/04	0.7
PE-39	11/04/07	Factura-663	22/09/04	1.1
PE-39	11/04/07	Factura-665	22/09/04	0.8
PE-39	11/04/07	Factura-666	22/09/04	0.6
PE-39	11/04/07	Factura-667	22/09/04	0.9

PE-39	11/04/07	Factura-669	22/09/04	0.7
PE-39	11/04/07	Factura-671	22/09/04	1.2
PE-39	11/04/07	Factura-673	22/09/04	0.6
PE-39	11/04/07	Factura-674	22/09/04	0.9
PE-39	11/04/07	Factura-675	22/09/04	0.4
PE-39	11/04/07	Factura-676	22/09/04	0.5
PE-39	11/04/07	Factura-677	22/09/04	0.7
PE-9	08/05/07	Factura-678	22/09/04	0.9
PE-9	08/05/07	Factura-679	22/09/04	0.7
PE-9	08/05/07	Factura-680	22/09/04	0.8
PE-9	08/05/07	Factura-681	22/09/04	0.7
PE-9	08/05/07	Factura-684	22/09/04	0.6
PE-9	08/05/07	Factura-685	22/09/04	0.7
PE-9	08/05/07	Factura-687	22/09/04	0.5
PE-9	08/05/07	Factura-688	22/09/04	0.8
PE-9	08/05/07	Factura-689	22/09/04	0.5
PE-9	08/05/07	Factura-690	22/09/04	0.7
PE-9	08/05/07	Factura-691	22/09/04	0.6
PE-9	08/05/07	Factura-692	22/09/04	0.7
PE-9	08/05/07	Factura-694	22/09/04	0.6
PE-9	08/05/07	Factura-695	22/09/04	0.5
PE-9	08/05/07	Factura-696	22/09/04	0.6
PE-9	08/05/07	Factura-697	22/09/04	1.0
PE-9	08/05/07	Factura-698	22/09/04	0.4
PE-9	08/05/07	Factura-699	22/09/04	0.4
PE-9	08/05/07	Factura-700	22/09/04	0.8
PE-9	08/05/07	Factura-701	22/09/04	0.3
PE-9	08/05/07	Factura-703	22/09/04	0.6
PE-9	08/05/07	Factura-704	22/09/04	0.2
PE-9	08/05/07	Factura-705	22/09/04	0.5
PE-70	11/05/07	Factura-712	22/09/04	0.9
PE-70	11/05/07	Factura-713	22/09/04	0.7
PE-70	11/05/07	Factura-714	22/09/04	0.8
PE-70	11/05/07	Factura-715	22/09/04	1.4
PE-70	11/05/07	Factura-716	22/09/04	0.8
PE-70	11/05/07	Factura-717	22/09/04	0.9
PE-70	11/05/07	Factura-718	22/09/04	0.8
PE-70	11/05/07	Factura-719	22/09/04	0.7
PE-70	11/05/07	Factura-720	22/09/04	0.7
PE-70	11/05/07	Factura-721	22/09/04	0.6
PE-70	11/05/07	Factura-722	22/09/04	0.5
PE-70	11/05/07	Factura-723	22/09/04	0.7
PE-4	08/06/07	Factura-727	22/09/04	0.8
PE-4	08/06/07	Factura-728	22/09/04	0.8

PE-4	08/06/07	Factura-730	22/09/04	1.0
PE-4	08/06/07	Factura-732	22/09/04	1.1
PE-4	08/06/07	Factura-733	22/09/04	1.2
PE-4	08/06/07	Factura-735	22/09/04	1.3
PE-4	08/06/07	Factura-736	22/09/04	1.5
PE-4	08/06/07	Factura-737	22/09/04	0.6
PE-4	08/06/07	Factura-738	22/09/04	0.8
PE-4	08/06/07	Factura-739	22/09/04	0.8
PE-4	08/06/07	Factura-740	22/09/04	0.5
PE-4	08/06/07	Factura-741	22/09/04	1.0
PE-4	08/06/07	Factura-743	22/09/04	0.4
PE-4	08/06/07	Factura-744	22/09/04	0.7
PE-4	08/06/07	Factura-745	22/09/04	0.5
PE-4	08/06/07	Factura-746	22/09/04	0.5
PE-4	08/06/07	Factura-747	22/09/04	0.7
PE-4	08/06/07	Factura-749	22/09/04	0.9
PE-4	08/06/07	Factura-750	22/09/04	0.2
PE-4	08/06/07	Factura-751	22/09/04	0.4
PE-4	08/06/07	Factura-752	22/09/04	0.4
PE-4	08/06/07	Factura-753	22/09/04	0.7
PE-4	08/06/07	Factura-754	22/09/04	0.5
PE-4	08/06/07	Factura-755	22/09/04	0.4
PE-4	08/06/07	Factura-756	22/09/04	0.6
PE-4	08/06/07	Factura-757	22/09/04	0.5
PE-4	08/06/07	Factura-758	22/09/04	0.8
PE-4	08/06/07	Factura-759	22/09/04	0.8
PE-4	08/06/07	Factura-760	22/09/04	0.9
PE-4	08/06/07	Factura-761	22/09/04	0.4
PE-4	08/06/07	Factura-762	22/09/04	0.8
PE-4	08/06/07	Factura-763	22/09/04	0.1
PE-4	08/06/07	Factura-764	22/09/04	0.9
PE-4	08/06/07	Factura-766	22/09/04	0.4
PE-2	08/06/07	Factura-768	22/09/04	1.2
PE-2	08/06/07	Factura-769	22/09/04	1.0
PE-2	08/06/07	Factura-770	22/09/04	0.9
PE-2	08/06/07	Factura-771	22/09/04	1.3
PE-2	08/06/07	Factura-772	22/09/04	0.9
PE-2	08/06/07	Factura-773	22/09/04	0.8
PE-2	08/06/07	Factura-775	22/09/04	0.9
PE-2	08/06/07	Factura-777	22/09/04	0.7
PE-2	08/06/07	Factura-779	22/09/04	0.8
TOTAL				\$357.5

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafo I y II, 29-A.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 015/082/2007

Referencia: IM-04-NO-3

Efectuaron pagos por sueldos y salarios para las personas que se indican, que no están incluidas en la plantilla de personal, ni en los reportes de altas y bajas reportadas al H. Congreso del Estado.

<u>NOMBRE</u>	<u>SUELDO MENSUAL</u>	<u>SALARIO ANUAL</u>
Silverio Negrete García	\$3.2	\$38.5

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 35 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 349.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no revisó que todos los pagos que realiza a través de la Tesorería, estén respaldados con documentación debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 016/082/2007

Referencia: IM-04-AD-7

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el H. Ayuntamiento, lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>ACTA ENTREGA- RECEPCIÓN</u>
Bienes muebles	\$9,147.4	\$9,522.4	\$8,894.9

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracciones IX y X, 186 y 187 fracción X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 017/082/2007

Referencia: IM-04-AD-8

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracciones IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III, VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 018/082/2007

Referencia: IM-04-AD-9

El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de aprobación del subcomité y previo dictamen técnico sobre el estado material de los bienes que fueron dados de baja y que a continuación se detallan:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Mobiliario y equipo de oficina	\$384.4
Equipo audiovisual y fotográfico	29.0
Equipo y aparatos de comunicación	120.1
Equipo de cómputo	325.7
Equipo de transporte	0.5
Herramientas	0.2
Armamento y equipo para policías	19.6
Otros bienes muebles	4.5
TOTAL	\$884.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 79.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 95.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 445.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 019/082/2007

Referencia: IM-05-BA-1

Los estados de cuenta bancarios reportan comisiones por \$16.6 cobradas al H. Ayuntamiento por sobregiro, lo que evidencia una administración deficiente de los recursos financieros.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 287.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente a través de la Tesorería, incumplió con la obligación de administrar los fondos municipales en forma correcta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/082/2007

Referencia: IM-07-IR-3

De acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del 2% del impuesto sobre nóminas enterado a SEFIPLAN por parte del H. Ayuntamiento, no acumularon el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO

\$166.3

MONTO ENTERADO POR EL AYUNTAMIENTO

\$109.5

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos

accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículo 100.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de acumular el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones, afectas al impuesto sobre nóminas. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 021/082/2007

Referencia: IM-07-IR-4

No se tiene seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 022/082/2007

Referencia: LIM

El H. Ayuntamiento no presentó la documentación e información que se indica:

- Estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de las cuentas: 481218488, 481242826 y 481234300 Banamex, S.A. de Ingresos Municipales.
- Estados de cuenta de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de la cuenta 48124403 de Ingresos Municipales.
- Inventario físico de cuentas por cobrar del impuesto predial emitido por el sistema de contabilidad al 31 de diciembre de 2007.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 023/082/2007

Referencia: AG-01-OL-18

El Ayuntamiento autorizó la ejecución de obras a través de contratistas, de los que no existe constancia de su registro en el padrón de SEFIPLAN.

NOMBRE

- a) Alfonso Salvador Martínez
- b) Anselmo Vicencio Carballo
- c) José Fortunato Tiburcio Pérez
- d) Roberto Gallardo Vidal
- e) Alberto Balboa García
- f) Constructora Moxiver, S.A. de C.V.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 20 tercer párrafo y 22.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente celebró contratos con personas, de las cuales no existe constancia de que estén inscritas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas vigente.

Observación Número: 024/082/2007

Referencia: AG-01-OL-26

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS.

Observación Número: 025/082/2007

Referencia: RAM-11-OR-2

Con cargo a las obras que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>OBRA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
025	71	Anticipo a estimación 4	\$150.0
025	422	Estimación 4 finiquito	49.4
050	70	Rehab. 3 aulas en primaria loc. Tzocohuite	175.0
050	72	Const. Cercado perimetral primaria Liberación	135.0
050	304	Const. Muro de contención primaria Ángel Carvajal	83.5
TOTAL			\$592.9

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 026/082/2007

Referencia: RAM-11-OR-6

Efectuaron erogaciones por \$37,496.0 cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Síndico Municipal, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracción VII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no

observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 027/082/2007

Referencia: RAM-11-OR-12

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Acta de Integración del Comité Comunitario.
- c) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- d) Acta de Delegación de Facultades.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
016	Const. de subestación eléctrica para energizar el sistema de bombeo de agua del barrio Pilterrero	a
025	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. Las Lomas del Dorado	a
030	Engravado de calles del Barrio Tempexquitzitla	a
031	Engravado de calles en la col. El Esfuerzo	a
032	Engravado de calles en la loc. de Joya Chica	a
034	Ampl. de red de energía eléctrica en barrio Tempexquitzitla	a
046	Rehab. del camino La Mata-Siete Palmas-Barrio Abajo	a
047	Engravado de camino rural Otipantzi-Teopanahuatl	a
048	Engravado de camino rural Mirador-Heberto Castillo-Zolontla	a
050	Engravado de camino rural Felipe Ángeles-Palma Capadero-San José	a
051	Apertura del camino Tenextongo-Juntas Grandes	b, c, d
057	Const. de un pozo sonero en la loc. Oxitempa	a
059	Const. de un aula en telesecundaria	a
063	Engravado de calles en la loc. de Siete Palmas Barrio Arriba	a
090	Const. de cancha de usos múltiples	a
092	Engravado de calles	a

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2, 5.1.7, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

Observación Número: 028/082/2007

Referencia: RAM-11-OR-13

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- c) Garantía de anticipo.
- d) Garantía de cumplimiento.
- e) Garantía de vicios ocultos.

OBRA	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	MONTO
		FALTANTE	
002	Const. de abastecimiento de agua	c	\$4.3
008	Const. de sistema de agua potable en la com. de Campo La Mata	c, d, e	5.2
011	Const. del sistema de agua potable en la com. de Loma Bonita	e	2.8
015	Const. de subestación eléctrica para energizar el sistema de bombeo de agua en la comunidad Cacahuatengo	e	0.3
016	Const. de subestación eléctrica para energizar el sistema de bombeo de agua del barrio Pilterrero	a, e	0.3
017	Const. de subestación eléctrica para energizar el sistema de bombeo de agua en Tecomate de Beltrán	e	0.5
019	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. Piedra Grande	c	2.6
022	Const. del sistema de drenaje sanitario (segunda y última etapa) en la localidad del Zapotal	c, d	8.7
025	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. El Dorado	a	
026	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa en la loc. de Tzapalote	c, d	12.1
029	Engravado de calles en la loc. de ampl. Mirador	c, d	3.4
032	Engravado de calles en la loc. Joya Chica	a, d	2.5
034	Ampl. de red de energía eléctrica en barrio Tempexquiztitla	a, e	0.3
035	Const. de red de energía eléctrica en Xochimilco de Madero	e	0.8
036	Rehab. tres aulas de escuela primaria	e	0.5
046	Rehab. del camino La Mata-Siete Palmas-Barrio Abajo	a, c, d	4.3
049	Rehab. del camino Ayotla	d	1.8
057	Const. de un pozo sonero en la loc. Oxitempa	e	0.8
090	Const. de cancha de usos múltiples	a	
	TOTAL		\$51.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 39 fracciones II y III, 41 fracción II, 53 y 54.

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 029/082/2007

Referencia: RAM-11-OR-14

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
002	Const. de abastecimiento de agua	b
003	Const. del sistema de abastecimiento de agua	b
004	Const. del sistema de abastecimiento de agua	b
005	Const. del sistema de abastecimiento de agua, de la loc. Puyelaco	b
006	Const. del sistema de agua potable en la com. de la Pita	b
007	Const. del sistema de agua potable en la com. de Cerro del Tablón	b
008	Const. de sistema de agua potable en la com. de Campo La Mata	b
011	Const. del sistema de agua potable en la com. de Loma Bonita	b
012	Const. del sistema de agua potable en la com. Naranja Dulce	b

013	Const. del sistema de agua potable en la loc. de Zimantla	b
018	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. La Reforma	b
019	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. Piedra Grande	b
020	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. Cacahuatengo	b
021	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. de Tlachiquile	b
022	Const. del sistema de drenaje sanitario (segunda y última etapa) en la Loc. de Zapotal	b
023	Const. del sistema de drenaje sanitario (segunda y última etapa) en la loc. San Martín	b
024	Const. del sistema de drenaje sanitario (segunda y última etapa) en la loc. San Pedro	b
025	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. Las Lomas del Dorado	b
026	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. Tzapalote	b
027	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. Ojital	b
028	Const. del sistema de drenaje sanitario (segunda y última etapa) en la loc. de Lindero Limón	b
035	Const. de red de energía eléctrica en Xochimilco de Madero	a, b
037	Const. de un aula en esc. telesecundaria en Ixhuatlán de Madero	b
052	Const. de rampas de concreto en camino rural Zimantla-Poza Grande	b
058	Const. de dos aulas en telesecundaria	b

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones II, III y IV y 30 fracción III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.4, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 030/082/2007
Referencia: RAM-11-OR-15

De las obras que abajo se citan, a las Actas de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada les faltan las firmas que se indican.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
002	Const. de abastecimiento de agua	Secretario del Consejo de Desarrollo Municipal, Contralor y Regidor Primero
003	Const. del sistema de abastecimiento de agua	Director de obras Públicas y Regidor Primero
004	Const. del sistema de abastecimiento de agua	Regidor Primero, Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal del Comité Comunitario
005	Const. del sistema de abastecimiento de agua, de la loc. Puyelaco	Regidor Primero
007	Const. del sistema de agua potable en la com. de Cerro del Tablón	Regidor Primero y Secretario del Comité Comunitario
008	Const. de sistema de agua potable en la com. de Campo La Mata	Regidor Primero
009	Const. de sistema de abastecimiento de agua (segunda etapa), loc. Agustín	Director de Obras Públicas y Regidor Primero
010	Const. de sist. de agua potable	Director de Obras Públicas y Regidor Primero
011	Const. del sistema de agua potable en la com. de Loma Bonita	Regidor Primero
012	Const. del sistema de agua potable en la com. Naranjo Dulce	Regidor Primero

015	Const. de subestación eléctrica para energizar el sist. de bombeo de agua en la com. Cacahuatengo	Regidor Primero
017	Const. de subestación eléctrica para energizar el sist. de bombeo de agua en Tecomate de Beltrán	Regidor Primero
018	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. La Reforma	Presidente del Consejo de Desarrollo Municipal y Director de Obras Públicas
019	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. Piedra Grande	Director de Obras Públicas, Contratista, Síndico y Regidor Primero
020	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. Cacahuatengo Comunitario	Regidor Primero, Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal del Comité
021	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. de Tlachiquile	Regidor Primero
022	Const. del sistema de drenaje sanitario (segunda y última etapa) en la Loc. de Zapotal	Constratista y Regidor Primero
023	Const. del sistema de drenaje sanitario (segunda y última etapa) en la loc. San Martín	Director de Obras Públicas, Regidor Primero, Secretario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal
024	Const. del sistema de drenaje sanitario (segunda y última etapa) en la loc. San Pedro	Regidor Primero, Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal de Control y Vigilancia del Comité Comunitario
026	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. Tzapalote	Secretario del Consejo de Desarrollo Municipal, Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal de Control y Vigilancia del Comité Comunitario
027	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. Ojital	Contralor Municipal, Regidor Primero, Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal de Control y Vigilancia del Comité Comunitario
028	Const. del sistema de drenaje sanitario (segunda y última etapa) en la loc. de Lindero Limón	Regidor Primero, Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal de Control y Vigilancia del Comité Comunitario
029	Engravado de calles en la loc. de ampl. Mirador	Secretario del Consejo de Desarrollo Municipal, Contralor Interno y Regidor Primero
035	Const. de red de energía eléctrica en Xochimilco de Madero	Regidor Primero
038	Const. de un aula en telesecundaria	Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal
049	Rehab. del camino Ayotla	Secretario del Consejo de Desarrollo Municipal, Contralor Interno y Regidor Primero
051	Apertura del camino Tenextongo-Juntas Grandes	Síndico, Tesorero y Vocal de Control y Vigilancia del Comité Comunitario

052	Const. de rampas de concreto en camino rural Zimantla-Poza Grande	Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal
060	Const. del cercado perimetral	Regidores Primero, Segundo y Tercero
061	Rehab. del camino rural Plan del Encinal	Regidores Primero, Segundo y Tercero
062	Rehab. de calles	Regidores Primero, Segundo y Tercero
064	Engravado de calles	Regidores Primero, Segundo y Tercero
065	Engravado de camino	Regidor Segundo y Tercero
067	Engravado de calles	Regidores Primero, Segundo y Tercero

FUNDAMENTO LEGAL:

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.7, 5.1.12.2 y 6.1.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular y requisitar debidamente el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad.

Observación Número: 031/082/2007

Referencia: RAM-11-OR-18

Efectuaron gastos cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados con los incisos siguientes:

j) Vigencia de 2 años a partir de la fecha de impresión, vencida.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>TIPO DE COMPROBANTE</u>	<u>FECHA DE IMPRESIÓN</u>	<u>REQUISITOS FISCALES FALTANTES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
21	24/09/07	Factura	19/05/05	j	\$ 95.5
20	22/11/07	Factura	05/12/07	j	107.2
17	12/12/07	Factura	21/10/05	j	103.9

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafo I y II, 29-A.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 032/082/2007

Referencia: RAM-11-OR-22

Se erogaron \$110.4 por concepto de Asistencia Técnica con cargo al 2% de Desarrollo Institucional, sin contar con el convenio con SEDESOL y SEFIPLAN.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 párrafo cuarto.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numeral 4.3.3.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no dio cumplimiento a lo que establece la normativa aplicable para el ejercicio del 2% del total de los recursos de éste fondo y aplicarlo para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, el cual previamente requiere la firma de un convenio con la Secretaría de Desarrollo Social y la SEFIPLAN. Además, se autorizaron pagos sin verificar que se efectuaran de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS:

No solventada, debido a que no presentaron aclaración o evidencia alguna.

Observación Número: 033/082/2007

Referencia: RAM-11-OR-26

De las obras que abajo se citan, las actas de integración del Comité Comunitario, las actas Resolutivas y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario y las actas de Delegación de Facultades carecen de las firmas que se indican.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
002	Const. de abastecimiento de agua	Regidores Primero, Segundo, Tercero y Cuarto
004	Const. del sistema de abastecimiento de agua	Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal y Secretario del Ayuntamiento
006	Const. del sistema de agua potable en la com. La Pita	Regidores Primero, Segundo, Tercero y Cuarto
007	Const. del sistema de agua potable en la com. de Cerro del Tablón	Regidores Primero, Segundo, Tercero y Cuarto
008	Const. de sistema de agua potable en la com. de Campo La Mata	Regidores Primero, Segundo, Tercero y Cuarto
011	Const. del sistema de agua potable en la com. de Loma Bonita	Regidores Primero y Cuarto
013	Const. del sistema de agua potable en la loc. de Zimantla	Regidor Tercero
018	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. La Reforma	Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal
019	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. Piedra Grande	Integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal y Comité Comunitario
021	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. de Tlachiquile	Presidente, Regidor Cuarto, Tesorero, Secretario y Vocal de Control y Vigilancia del Comité Comunitario

023	Const. del sistema de drenaje sanitario (segunda y última etapa) en la loc. de San Martín	Síndico, Secretario, Tesorero y Vocal de Control y Vigilancia del Comité Comunitario
024	Const. del sistema de drenaje sanitario (segunda y última etapa) en la loc. de San Pedro	Presidente y Secretario del Consejo de Desarrollo Municipal y Regidores Primero, Segundo, Tercero y Cuarto
048	Engravado de camino rural Mirador-Heberto Castillo-Zolontla	Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal
050	Engravado de camino rural Felipe Ángeles-Palma Capadero-San José	Regidores Primero, Segundo, Tercero y Cuarto
052	Const. de rampas de concreto en el camino rural Zimantla-Poza Grande	Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal
058	Const. de dos aulas en telesecundaria	Regidores Tercero y Cuarto
065	Engravado de camino	Regidores Segundo y Cuarto
066	Engravado de camino	Tesorero, Secretario y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal y Regidores Primero, Segundo, Tercero y Cuarto

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2, 5.1.12 y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la

obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 034/082/2007

Referencia: RAM-11-LC-1

Las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

Licitación por Invitación Restringida

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
008	Const. de sistema de agua potable en la comunidad Campo La Mata	\$347.4

Licitación Pública

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
004	Const. de sistema de abastecimiento de agua	\$1,128.8
005	Const. del sistema de abastecimiento de agua de la loc. de Puyecaco	1,083.0
025	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. de las Lomas del Dorado	1,173.6
026	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. de Tzapalote	1,205.2
028	Const. del sistema de drenaje santitario (segunda y última etapa) en la loc. de Lindero Limón	1,198.6

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 035/082/2007

Referencia: RAM-11-LC-2

El H. Ayuntamiento autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación por Invitación Restringida

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres contratistas.
- b) Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- c) Acta de Visita al Sitio de la Obra.
- d) Garantías de seriedad.
- e) Análisis de propuesta y dictamen.
- f) Acta de Fallo.
- g) Contrato.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
002	Const. de abastecimiento de agua	a, b, c, d, e, f
003	Const. del sistema de abastecimiento de agua	a, b, c, f
006	Const. del sistema de agua potable en la com. de la Pita	a, b, c, e, f, g
011	Const. del sistema de agua potable en la com. de Loma Bonita	a, b, c, f
013	Const. del sistema de agua potable en la loc. de Zimantla	a, b, c, f
018	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. La Reforma	a, b, c, f
019	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. Piedra Grande	a, b, c, d, e, f

021	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. de Tlachiquile	a, b, c, f
022	Const. del sistema de drenaje sanitario (segunda y última etapa) en la Loc. de Zapotal	a, b, c, d
029	Engravado de calles en la loc. de Ampliación Mirador	a, b, c, d, e, f
046	Rehab. del camino La Mata-Siete Palmas Barrio Abajo	a, b, c, d, e, f
049	Rehab. del camino Ayotla	a, b, c, d, e, f
051	Apertura del camino Tenextongo-Juntas Grandes	a, b, c, d, e, f
052	Const. de rampas de concreto en el camino rural Zimantla-Poza Grande	a, b, c, f
058	Const. de dos aulas en telesecundaria	a, b, c, f

Licitación Pública

- a) Convocatoria pública requisitada.
- c) Publicación en el diario de mayor circulación estatal.
- d) Bases de licitación.
- e) Acta de Junta de Aclaraciones.
- f) Acta de Visita al Sitio de la Realización del Trabajo.
- g) Solicitud de inscripción y/o aceptación a participar como proponentes.
- h) Elementos que permitan su inscripción a participar como proponentes.
- i) Acta de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas.
- j) Garantías de seriedad.
- k) Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- l) Análisis de propuestas y dictamen.
- m) Acta de Fallo.
- n) Notificación de fallo.
- o) Contrato.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
020	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. Cacahuatengo	a, d, f, g, h, i, j, k, l, m, n
023	Const. del sistema de drenaje sanitario (segunda y última etapa) en la loc. San Martín	a, d, f, g, h, i, j, k, l, m, n
024	Const. del sistema de drenaje sanitario (segunda y última etapa) en la loc. San Pedro	a, d, f, g, h, i, j, k, l, m, n

025	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. Las Lomas del Dorado	a, d, f, g, h, i, j, k, l, m, n
026	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. Tzapalote	a, d, f, g, h, i, j, k, l, m, n
027	Const. del sistema de drenaje sanitario (tercera y última etapa) en la loc. Ojital	a, c, d, f, g, h, i, j, k, l, m, n

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 34 y del 36 al 44.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 036/082/2007

Referencia: RAM-13-BA-2

Los estados de cuenta bancarios reportan comisiones por \$4.9 cobradas al H. Ayuntamiento por sobregiro, lo que evidencia una administración deficiente de los recursos financieros.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 287.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente a través de la Tesorería, incumplió con la obligación de administrar los fondos municipales en forma correcta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 037/082/2007

Referencia: RAM-16-IA-1

El H. Ayuntamiento realizó 31 obras, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la

obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 038/082/2007

Referencia: RAM-16-IA-2

El H. Ayuntamiento realizó 27 obras, sin presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 39 de la Ley de Estatal de Protección al Ambiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 39.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 039/082/2007

Referencia: RAM-16-IA-3

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 040/082/2007

Referencia: AG-01-OL-7

No existe evidencia de que se haya solicitado autorización al H. Congreso del Estado, previo acuerdo del Cabildo, para lo siguiente:

- c) Contratar obra pública cuyo monto exceda del veinte por ciento de la partida presupuestal respectiva.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>	<u>TECHO FINANCIERO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
117 Const. centro social segunda y última etapa		\$3,193.3	\$15,414.7	20.7%

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 24.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracciones XXIV y XXXVI y 103.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 295, 296 y 297.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no existe evidencia de que el Ente haya solicitado autorización del H. Congreso para contratar obra pública cuyo monto exceda del veinte por ciento de la partida presupuestal respectiva.

Observación Número: 041/082/2007

Referencia: AG-01-OL-18

El H. Ayuntamiento autorizó la ejecución de obras a través de contratistas, de los que no existe constancia de su registro en el padrón de SEFIPLAN.

NOMBRE

- a) Grupo Constructor Megonza, S.A. de C.V.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 20 tercer párrafo y 22.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente celebró contratos con personas, de las cuales no existe constancia de que estén inscritas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas vigente.

Observación Número: 042/082/2007

Referencia: AG-01-OL-21

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Observación Número: 043/082/2007

Referencia: AG-01-OL-25

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Observación Número: 044/082/2007

Referencia: AG-01-OL-26

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FAFM-04, al ORFIS.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FORTAMUN-DF-04, al ORFIS y a la SEFIPLAN.

Observación Número: 045/082/2007
Referencia: RAM-10-SE-1

Según la documentación comprobatoria presentada por el H. Ayuntamiento en su momento, el saldo no ejercido de 2006 asciende a \$651.4 y presentaron comprobación por un monto de \$36.9.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes y, en su caso no concilió las cifras obtenidas en ejercicios anteriores. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 046/082/2007

Referencia: RAM-11-OR-2

Realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
418	Estimación 3	\$ 87.5
493	Estimación finiquitos	2.9
417	Estimación 2	<u>171.0</u>
	TOTAL	\$261.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 047/082/2007

Referencia: RAM-11-OR-5

Efectuaron erogaciones por \$15,414.7 cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Síndico Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracción VII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 048/082/2007

Referencia: RAM-11-OR-13

A las obras que abajo se citan, les falta la garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
123	Const. salón usos múltiples, loc. Tepetate	\$2.6
101	Const. techumbre. plaza cívica del jardín de niños Rosario Castellanos	1.0
	TOTAL	\$3.6

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 54.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 049/082/2007

Referencia: RAM-11-OR-15

De las obras que abajo se citan, a las Actas de Entrega-Recepción a la comunidad les faltan las firmas que se indican.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
117	Const. centro social segunda y última etapa	Regidores Primero, Segundo, Tercero y Cuarto
115	Const. salón de usos múltiples, loc. Ixhuatlán de Madero	Regidores Primero, Segundo, Tercero y Cuarto
119	Const. salón de usos múltiples, loc. Lindero Las Flores	Regidor Cuarto y Tesorero del Comité Comunitario
125	Const. salón de usos múltiples, loc. Rancho Nuevo	Regidores Primero, Segundo, Tercero y Cuarto
127	Const. salón de usos múltiples, loc. Ojtlatzintla	Regidor Tercero
135	Const. salón de usos múltiples, loc. Vista Alegre	Regidor Primero

FUNDAMENTO LEGAL:

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.7, 5.1.12.2 y 6.1.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular y requisitar debidamente el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad.

Observación Número: 050/082/2007

Referencia: RAM-11-OR-17

A las obras que abajo se citan, les falta el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
128	Const. salón usos múltiples, loc. Jonotal Progreso
123	Const. salón usos múltiples, loc. Tepetate
129	Const. salón usos múltiples, loc. La Mesilla

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II y 365.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información, de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 052/082/2007

Referencia: RAM-11-OR-26

De la obra 125 construcción de salón de usos múltiples, loc. Rancho Nuevo, el acta de Comité Comunitario carece de las firmas de los Regidores Primero, Segundo, Tercero y Cuarto.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2, 5.1.12 y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 053/082/2007

Referencia: RAM-11-AD-1

Se adquirió un remolque marca Makintel Mod. 1985 usado por un importe de \$70.0, que carece del comprobante debidamente endosado a favor del H. Ayuntamiento, así como avalúo elaborado por persona o entidad autorizada.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 55 fracción II, 91 y 92 fracción IV.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Además, corresponde al Órgano de Control Interno verificar el cumplimiento de la normativa en el ejercicio del gasto.

Observación Número: 054/082/2007

Referencia: RAM-11-LC-1

Las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

Licitación Pública.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
117	Const. centro social segunda y última etapa	\$2,776.8

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 055/082/2007
Referencia: RAM-11-LC-2

El H. Ayuntamiento autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación por Invitación Restringida

- c) Acta de Visita al Sitio de la Obra.
- d) Garantías de seriedad.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
120	Const. salón usos múltiples, loc. Benito Juárez	c, d
126	Const. salón usos múltiples, loc. Buena Vista	d

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 34 y 36 al 44.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 056/082/2007

Referencia: RAM-11-LC-3

El H. Ayuntamiento efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Materiales	marzo	\$154.5

Licitación Pública

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Refacciones	enero-diciembre	\$1,128.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26 y 27.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 057/082/2007

Referencia: RAM-16-IA-1

El H. Ayuntamiento realizó 13 obras, que conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 058/082/2007

Referencia: RAM-16-IA-3

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

Observaciones de probable pago improcedente:

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación	Monto del presunto pago improcedente
Fondo para la Infraestructura Social Municipal					
059/082/2007	002	Construcción del sistema de abastecimiento de agua (segunda etapa), en la localidad El Limón.	Terminada operando fuera de norma	<p>De la revisión física: Falta instalar el medidor de energía eléctrica, el clorificador e instalar correctamente el arrancador termo magnético, ya que está conectada la bomba de agua, en forma "directa". Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Plantilla</p>	\$ 209

				<p>apisonada al 85 %, Proctor en zanjás, con material producto de banco (arena de mina) y relleno compactado con pisón de mano, con material producto de banco (arena de mina) y por pagar vía estimación el concepto de pagos a la U. V. S. E. I. E.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, pruebas de laboratorio (calidad del agua y prueba hidrostática), bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II, III y IV, 14, 32, 36 párrafo tercero, 41, 50, 53, 54, 56, 57, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p>					

MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

060/082/2007	003	Construcción de sistema de abastecimiento de agua, en la localidad Lechecuatitla.	Terminada operando fuera de norma	<p>De la revisión física: Falta instalar el medidor de energía eléctrica, reparar el tanque de almacenamiento, ya que tiene filtraciones, rellenar un tramo de zanja de 50 m., de longitud y revisar el sistema de energía eléctrica en la caseta de control ya que está fallando. Se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en los siguientes conceptos de obra: Suministro e instalación de poste de concreto PC-11-700 y suministro e instalación de transformador de 10 KVA monofásico tipo poste y por pagar vía estimación el</p>	\$ 26
--------------	-----	---	-----------------------------------	---	-------

				<p>concepto de trámites, pagos y entrega de la obra a C.F.E.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Pruebas de laboratorio (calidad del agua y prueba hidrostática), bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico.</p>	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 10, 13 fracción III, 41, 46, 50, 54, 56, 57, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					

061/082/2007	004	Construcción del sistema de abastecimiento de agua en la localidad La Palma Capadero.	Terminada con operación deficiente	<p>De la revisión física: Falta aumente la profundidad del pozo, ya que tiene muy poca aportación de agua de los acuíferos y que se suministre el cloro para que funcione el clorificador. Se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en el suministro y colocación de transformador monofásico auto protegido de 15 KVA, relación 13200YT/7620-120/240 volts, tipo costa; P.U.O.T. y por diferencia de volúmenes de obra en el concepto de excavación en forma manual para desplante de estructura en agua hasta 3.50, 5.50 y 7.50 mts., de profundidad; P.U.O.T.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, pruebas de laboratorio (calidad del agua y prueba hidrostática), reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de</p>	\$ 18
--------------	-----	---	------------------------------------	--	-------

				presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 10, 13 fracción III, 17 fracción IV, 32, 36 párrafo tercero, 41, 46, 50, 53, 54, 56, 57, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además, establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					
062/082/2007	005	Construcción del sistema de abastecimiento de agua, en la localidad Puyecaco.	Terminada operando fuera de norma	De la revisión física: Falta instalar el medidor de energía eléctrica, instalar el clorificador, suministrar e instalar la cerca de malla ciclón en el pozo de captación, suministro e instalación eléctrica en la caseta de control, aplicación	\$ 175

				<p>del impermeabilizante en el tanque de almacenamiento e instalar las 10 tomas domiciliarias.</p> <p>Se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en el suministro e instalación de transformador YT 15 KVA auto protegido y por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Suministro y colocación de impermeabilizante integral, salida de centro para luz, contacto y/o apagador, incluye: Poliducto de 3/4", chalupa galvanizada, caja cuadrada, cable THW calibre 12, roseta porcenalizada, foco incandescente de 75 watt, apagador sencillo, contacto polarizado y tapa de aluminio, suministro e instalación de ventilas con marco de ángulo de 2" x 1/4" de 25 x 50 cms., con varillas del No. 6 y malla de alambre de cobre cal. 12, incluye: Soldadura, aplicación de una mano de primario anticorrosivo y dos de pintura de esmalte, así como todos los materiales y mano de obra para su correcta colocación, suministro y colocación de poste galvanizado de 2.00 mts., de altura libre 2 1/2" de diámetro cedula estándar, incluye: Accesorios, así como excavación, relleno y</p>	
--	--	--	--	---	--

				<p>concreto, suministro y colocación de tubo galvanizado de 1 1/8" de diámetro para barra superior, inferior o refuerzo horizontal, suministro y colocación de malla galvanizada de 2.00 mts., de altura, con abertura de 55 x 55 mm., calibre 10.5, suministro e instalación de tubería de P.V.C. hidráulico RD/26 con cople integrado de 50 mm., (2") de diámetro, incluye: Prueba hidrostática, excavación con equipo para zanjas en zona "A" de 0.00 a 2.00 mts., de profundidad, plantilla apisonada al 85 % proctor en zanjas con material producto de la excavación, relleno en zanjas compactado al 85 % proctor con material producto de la excavación, extendido y bandeado de material producto de excavación y suministro e instalación de toma hidráulica domiciliaria incluye: Abrazadera de inserción de PVC de 51 mm., diámetro, con salida de 13 mm., de diámetro, conector macho de bronce de 13 mm., de diámetro, poliducto de 13 mm., de diámetro, abrazadera de acero inoxidable de 13 mm., diámetro, válvula de compuerta de bronce de 13 mm., de diámetro, roscada, codo de Fo. Go. 90° x 13</p>	
--	--	--	--	---	--

				<p>mm., de diámetro, niple de Fo. Go., de 5" de longitud y 13 mm., de diámetro, llave de nariz de bronce de 13 mm., de diámetro, cinta teflón y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del concepto.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, pruebas de laboratorio (calidad del agua y prueba hidrostática), bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 10, 13 fracción III, 32, 36 párrafo tercero, 41, 46, 50, 53, 54, 56, 57, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la</p>					

misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.
 Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.
 Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
 Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

063/082/2007	006	Construcción del sistema de abastecimiento de agua (2da. etapa), en la localidad La Pita.	Terminada	<p>De la revisión física: Se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en los siguientes conceptos: Suministro e instalación de postes de concreto PCR 11-700, PCR 11-500 y PCR 07-500 y suministro e instalación de transformador monofásico YT. 15 KVA auto protegido y estructura tipo 1TR1A.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios</p>	\$ 28
--------------	-----	---	-----------	--	-------

				<p>del presupuesto base, convenios adicionales, pruebas de laboratorio (calidad del agua y prueba hidrostática), oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 10, 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30, 32, 36 párrafo tercero, 41, 46, 48, 50, 61 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					

064/082/2007	018	Construcción del sistema de drenaje sanitario (3ra. y última etapa) 1176 ml. en la localidad La Reforma.	Terminada con operación deficiente	<p>De la revisión física: Existen filtraciones de aguas residuales en uno de los registros contruidos, entre los pozos de visita No 12 y 13. Se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en los siguientes conceptos de obra: Pozo de visita hecho a base de tabique rojo asentado con mortero cemento - arena; proporción 1:4; plantilla de concreto f'c= 150 kg/cm², brocal y tapa de concreto armado y suministro y colocación de tubo sanitario de 8" serie 25.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico.</p>	\$ 78
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 10, 13 fracción III, 41, 46, 54, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p>					

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; además, establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

065/082/2007	020	Construcción del sistema de drenaje sanitario (3ra. y última etapa) 3300 ml. en la localidad Cacahuatengo.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta instalar 250 mts., de tubería de PVC de 8" de diámetro para captar las descargas domiciliarias de algunos vecinos que quedaron sin drenaje entre los pozos de visita No. 35 y 43 en el barrio 2. Se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en los siguientes conceptos de obra: Construcción de pozos de visita tipo "común", para tubo de 20 a 61 cms., de diámetro, hasta 1.50, hasta 2.00, hasta 2.50 y hasta 3.50 mts., de profundidad, incluye: Muros de tabique de 28 cms., de espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:3 aplanado interior pulido, media caña, recepción de tubo en base y suministro e instalación de tubería de PVC alcantarillado de 200 mm., (8") de diámetro serie 25 sistema métrico.</p>	\$ 79
--------------	-----	--	--------------	--	-------

				<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 10, 13 fracciones II y IV, 17 fracción IV, 32, 36 párrafo tercero, 39 fracción III, 41, 46, 53, 54 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					

066/082/2007	022	Construcción de sistema de drenaje sanitario (2da. y última etapa) 4078 ml. en la localidad Zapotal.	Terminada	<p>De la revisión física: Se determinó un probable pago impropio por costo elevado en los siguientes conceptos de obra: Construcción de pozos de visita tipo "común", para tubo de 20 a 61 cms., de diámetro, hasta 1.50 y hasta 4.00 mts., de profundidad, incluye: Muros de tabique de 28 cms., de espesor, junteado con mortero de cemento-arena 1:3 aplanado interior pulido, media caña, recepción de tubo en base y suministro e instalación de tubería de PVC alcantarillado de 200 mm., (8") de diámetro serie 25 sistema métrico.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, programa de ejecución de obra, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>	\$ 18
--------------	-----	--	-----------	---	-------

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 10, 13 fracciones II y IV, 14, 32, 36 párrafo tercero, 41, 46 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

067/082/2007	024	Construcción de sistema de drenaje sanitario (2da. y última etapa) 3000 ml., en la localidad San Pedro Tziltzacuapan.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta terminar de rellenar la zanja en las zonas que ha sufrido hundimiento y donde ya se encuentra expuesto el tubo de PVC de 8" de diámetro. Se determinó un probable pago impropio por costo elevado en la construcción de pozo de visita tipo "común", para tubo de 20 a 61 cms., de diámetro hasta 4.00 mts., de profundidad, incluye: Muros de tabique de 28 cm., de espesor, juntado con mortero cemento-arena 1:3 aplanado interior pulido, media caña, recepción de tubo en base y por diferencia</p>	\$ 288
--------------	-----	---	--------------	---	--------

				<p>de volúmenes de obra y costo elevado en los siguientes conceptos: Suministro e instalación de tubería de PVC alcantarillado de 200 mm., (8") de diámetro serie 25 sistema métrico y construcción de pozo de visita tipo "común", para tubo de 20 cm., a 61 cm., de diámetro, hasta 1.50 m., de profundidad, incluye: Muros de tabique de 28 cms., de espesor, juntado con mortero cemento-arena 1:3 aplanado interior pulido, media caña, recepción de tubo en base y por diferencia de volúmenes de obra en el suministro e instalación de brocal y tapa de concreto para pozo de visita.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, convenios adicionales, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>	
--	--	--	--	--	--

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 10, 13 fracciones II y IV, 17 fracción IV, 32, 36 párrafo tercero, 39 fracción III, 41, 46, 48, 50, 53, 54, 56, 61 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

068/082/2007	025	Construcción de sistema de drenaje sanitario (3ª y última etapa) 1700 ml., en la localidad Lomas del Dorado.	Terminada con operación deficiente	<p>De la revisión física: Falta encofrar 20.00 mts., de tubería de PVC de 8" de diámetro, entre los registros No. 1 y 2, que se encuentra expuesta, suministrar y colocar la tapa de concreto del registro No. 2, terminar de construir el registro No. 48 y nivelar la tapa del pozo de visita No. 22. Se determinó un probable pago improcedente por costos elevados en los siguientes conceptos de obra: Construcción de pozos de visita tipo "común", para tubo</p>	\$ 110
--------------	-----	--	------------------------------------	--	--------

				<p>de 20 a 61 cms., de diámetro hasta 4.50 m., de profundidad, incluye: Muros de tabique de 28 cms., de espesor, juntado con mortero cemento-arena 1:4 aplanado interior, media caña, recepción de tubo en base, escalones y suministro y colocación de tubería de PVC alcantarillado de 200 mm (8") sistema métrico serie 25 NOM-001-CNA; NMX 215 y por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Suministro e instalación de brocal y tapa de concreto para pozo de visita y por diferencia de volúmenes de obra y costo elevado en construcción de pozo de visita tipo "común", para tubo de 20 a 61 cm., de diámetro, hasta 1.50 m., de profundidad, incluye: Muros de tabique de 28 cms., de espesor, juntado con mortero cemento-arena 1:4 aplanado interior , media caña, recepción de tubo en base, escalones.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico.</p>	
--	--	--	--	--	--

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 10, 13 fracción II, III y IV, 41, 46, 50, 53, 54, 56, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; además, establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

069/082/2007	026	Construcción de sistema de drenaje sanitario (2ª y última etapa) 1500 ml., en la localidad de Tzapalote.	Terminada	<p>De la revisión física: Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en el suministro y colocación de tubería de PVC alcantarillado de 200 mm (8") diámetro, serie 25 sistema métrico.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos:</p>	\$ 35
--------------	-----	--	-----------	---	-------

				<p>Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, convenios adicionales, finiquito de obra, programa de ejecución de obra, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV, 14, 32, 36 párrafo tercero, 41, 45, 48, 50, 53, 54, 56, 61 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					

070/082/2007	027	Construcción de sistema de drenaje sanitario (2ª y última etapa) 4800 ml., en la localidad Ojital Cuayo.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta construir 70 registros sanitarios, la reposición de una tapa de concreto en uno de los registros de inspección de los reactores y colocar 150.00 m³, de material de relleno, en los dos reactores biológicos construidos. Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en el relleno en zanjas, compactado con pisón de mano en capas de 20 cms., utilizando material producto de la excavación incluye: Acarreos a 20.00 mts., de distancia y por costo elevado y diferencia de volúmenes de obra en la construcción de pozos de visita tipo "común", para tubo de 20 a 61 cms., de diámetro, hasta 1.50 y hasta 4.50 mts., de profundidad, incluye: Muros de tabique de 28 cms., de espesor, juntado con mortero cemento-arena 1:3 aplanado interior pulido, media caña, recepción de tubo en base y escalones.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, bases del concurso, acta de</p>	\$ 50
--------------	-----	--	--------------	---	-------

				presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 10, 13 fracciones II y IV, 32, 36 párrafo tercero, 39 fracción III, 41, 46, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					
071/082/2007	028	Construcción de sistema de drenaje sanitario (2da. y última etapa) 1388 ml., en la localidad Lindero Limón.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta instalar la tapa de concreto en un pozo de visita y encofrar 3.00 mts., de tubo de PVC de 8" de diámetro. Se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en los siguientes conceptos: Pozo de visita hecho a base de tabique rojo, asentado con mortero</p>	\$ 107

				<p>cemento - arena, proporción 1:4, plantilla de concreto f'c= 150 kg/cm², brocal y tapa de concreto armado y suministro e instalación de tubo sanitario de 8" serie 25.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico.</p>	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 10, 13 fracciones II y IV, 39 fracción III, 41, 46, 53, 54 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					

072/082/2007	032	Engravado de calles, en la localidad Joya Chica.	Terminada	<p>De la revisión física: Se determinó un probable pago impropio por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos de obra: Rastreo, conformación, cuneteo y nivelación con motoconformadora, pago por derechos de extracción en banco de materiales de revestimiento, extracción y carga de los materiales seleccionados para revestimiento, operación de mezclado, tendido y conformado de material de revestimiento de 20 cms., de espesor, sin compactar, acarreo de material de revestimiento en camión de volteo de 6 m³, de capacidad al primer kilómetro y acarreo de material de revestimiento en camión de volteo de 6 m³, de capacidad al kilómetro subsecuente sobre camino de terracería.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, oficio de invitación a participar</p>	\$ 160
--------------	-----	--	-----------	--	--------

				a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14, 17 fracción II, 30, 32, 36 párrafo tercero, 41, 50, 53, 54, 56, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					
073/082/2007	047	Engravado del camino barrio Otipan-z-Teopancahuatl, en la localidad Teopancahuatl.	Terminada con operación deficiente	<p>De la revisión física: Falta reparar un bache que existe en el km., 1+050 del tramo 1-2. Se determinó un probable pago improcedente por deficiencias constructivas en los siguientes conceptos: Operación de mezclado, tendido y conformado de</p>	\$ 3

				<p>material de revestimiento de 20 cms., de espesor, sin compactar., rastreo, conformación, cuneteo y nivelación con motoconformadora, pago por derechos de extracción en banco de materiales de revestimiento, extracción y carga de los materiales seleccionados para revestimiento, acarreo de material de revestimiento en camión de volteo de 6 m³ de capacidad al primer kilómetro y acarreo de material de revestimiento en camión de volteo de 6 m³ de capacidad al kilómetro subsecuente sobre camino de terracería.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario. Presenta incompletas las facturas.</p>	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracción III, 50, 53, 54, 56, 57, 58 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo,</p>					

la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.
 Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece que el Ayuntamiento que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada está obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

074/082/2007	048	Engravado del camino El Mirador-Heberto Castillo-Zolontla, en la localidad Heberto Castillo.	Terminada con operación deficiente	<p>De la revisión física: Falta reparar un bache que existe en el km 0+300, de 30 mts., de longitud. Se determinó un probable pago improcedente por deficiencias constructivas en los siguientes conceptos: Operación de mezclado, tendido y conformado de material de revestimiento de 20 cms., de espesor, sin compactar, rastreo, conformación, cuneteo y nivelación con motoconformadora, pago por derechos de extracción en banco de materiales de revestimiento, extracción y carga de los materiales seleccionados para revestimiento, acarreo de material de revestimiento en camión de volteo de 6 m³ de capacidad al primer kilómetro y acarreo de material de revestimiento en camión de volteo de 6 m³ de capacidad al kilómetro subsecuente</p>	\$ 3
--------------	-----	--	------------------------------------	--	------

				<p>sobre camino de terracería. De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario.</p>	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracción III, 50, 53, 54, 56, 57, 58 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece que el Ayuntamiento que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada está obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					
075/082/2007	052	<p>Construcción de rampas de concreto Zimatla – Poza Grande en la localidad Poza Grande.</p>	Terminada	<p>De la revisión física: Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en el empedrado en rampa, espesor de 20 cms., incluye: Nivelado de piedra y plantilla de concreto para desplante. De la revisión documental:</p>	\$ 78

				En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Finiquito de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico.	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 41, 45, 50, 53, 54, 56, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					
076/082/2007	058	Construcción de aula (s) en Telebachillerato, en la localidad Ahuecapa II.	Terminada con operación deficiente	De la revisión física: Falta reparar una grieta en el muro cabecero. Se determinó un probable pago improcedente por deficiencias constructivas en el aplanado interior y	\$ 2

				<p>exterior en muros con mortero cemento - arena, proporción 1:4. De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación de proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico.</p>	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II, III y IV, 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 36 párrafo tercero, 41, 50, 53, 54, 56, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; además, establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos.

Observaciones administrativas.

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
Fondo para la Infraestructura Social Municipal				
077/082/2007	011	Construcción de sistema de agua potable (2da. etapa), en la localidad Loma Bonita.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta instalar el clorificador, el transformador y el medidor de energía eléctrica.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, finiquito de obra, pruebas de laboratorio (calidad del agua y prueba hidrostática) y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 39 fracción III, 41, 45, 50, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

078/082/2007	013	Construcción de sistema de agua potable (2da. etapa), en la localidad Zimatla.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta terminar de rellenar la zanja en un tramo de 60.00 metros de longitud en el tramo 1 al 4, cambiar la bomba de agua sumergible que no sirve e instalar el medidor de energía eléctrica.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Finiquito de obra, pruebas de laboratorio (calidad del agua y prueba hidrostática), oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 párrafo tercero, 39 fracción III, 41, 45, 50, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
079/082/2007	019	Construcción del sistema de drenaje sanitario (3ra. y última etapa) 1092 ml., en la localidad Piedra Grande Chijolito.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base y del presupuesto contratado, convenios adicionales, finiquito de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo),</p>

				dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo. Presenta incompletos los siguientes documentos: Estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV, 14, 17 fracción IV, 32, 36 párrafo tercero, 41, 45, 46, 48, 50, 61, 65 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
080/082/2007	021	Construcción de sistema de drenaje sanitario (3ra. y última etapa) 950 ml., en la localidad Tlachiquile.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta terminar de rellenar la zanja que aloja la tubería de PVC entre los pozos de visita 65 y 66.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV, 17 fracción IV, 39 fracción III, 41, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

081/082/2007	029	Engravado de calles, en la localidad Ampliación El Mirador.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo) dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14, 17 fracción II, 30, 32, 36 párrafo tercero, 41, 53, 54, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
082/082/2007	037	Construcción de aula (s) en secundaria, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV y 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>				

<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
083/082/2007	046	Rehabilitación del camino La Mata–Siete Palmas–Barrio Abajo, en la localidad Siete Palmas–Barrio Abajo.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Faltan 150.00 m³ de material de relleno y material de revestimiento en el km., 10+700 en una longitud aproximada de 60.00 mts., y falta ampliar el muro de contención existente.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14, 32, 36 párrafo tercero, 39 fracción III, 41, 53, 54, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
084/082/2007	051	Apertura del camino Tenextongo – Juntas Grandes, en la localidad de	Sin Terminar	<p>De la revisión física: Falta retirar un “derrumbe” en el km., 2 + 450 que obstruye totalmente el paso en el camino, (aprox. 500.00 m³) y falta colocar el</p>

		Tenextongo.		revestimiento del camino. De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Finiquito de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 39 fracción III, 41, 45, 53, 54 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
085/082/2007	061	Rehabilitación del camino rural, en la localidad Plan del Encinal.	Sin Terminar	De la revisión física: Falta colocar material de revestimiento (grava y boleos) del cadenamamiento 2+300 al 2+340. De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Explosión de insumos, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario, comprobación de gastos (listas de raya), reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Presenta incompleta la comprobación de gastos (facturas y pólizas de cheque). Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluido y en caso de no ser así se utilizara la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observaciones de probable pago improcedente.

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación	Monto del presunto pago improcedente
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios					
086/082/2007	117	Construcción del Centro Social 2da. y última etapa en la cabecera municipal.	Terminada operando fuera de norma	<p>De la revisión física: Falta la instalación del medidor de energía eléctrica. Se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en los siguientes conceptos de obra: Construcción de muro de tabique rojo recocido de 7 x 14 x 28 cms., asentado en 14 cms., y junteado con mortero de cemento-arena 1:4, incluye: Suministro de materiales, mano de obra y herramienta y construcción de losa de concreto, peralte de 10 cms., de espesor, cimbra aparente, reforzada con varillas del No. 3 a cada 20 cms., en ambos sentidos, concreto f'c= 200 kg/cm², incluye: Ganchos, traslapes, desperdicios, elevación de materiales y acarreos.</p>	\$ 118

				<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra, convocatoria pública, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 10, 13 fracción III, 14, 17 fracciones II y IV, 30, 32, 37, 41, 46, 54, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; además, establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					

087/082/2007	119	Construcción de salón de usos múltiples, en la localidad Lindero Las Flores.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta instalar los tensores horizontales de columna a columna. Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en el monten de 6" calibre 14 para armadura estructural en techado, incluye: cortes, soldadura, pintura anticorrosiva, pintura de esmalte en color, maniobras de montaje hasta 10.00 m., de altura, mano de obra, desperdicios y P.U.O.T.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico.</p>	\$ 30
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 39 fracción III, 41, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los</p>					

programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

088/082/2007	123	Construcción de salón de usos múltiples, en la localidad Tepetate.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta instalar los tirantes de ½" de diámetro, los tensores y pintar las porterías con pintura primario y acabado. Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en el suministro y montaje de PTR de 4" x 2" cal. 14 para tensor entre columnas, incluye: Suministro, maniobras, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Análisis de precios unitarios del presupuesto base, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, oficio de invitación a cuando menos tres contratistas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico. Presenta incompleta la siguiente documentación: Números generadores de volúmenes de obra ejecutada y estimaciones de obra.</p>	\$ 6
--------------	-----	--	--------------	---	------

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 fracción IV, 36 párrafo tercero, 39 fracción III, 41, 50, 53, 54, 56, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, , ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

089/082/2007	126	Construcción de salón de usos múltiples, en la localidad Buena Vista.	Terminada con operación deficiente	<p>De la revisión física: Falta la instalación del canalón y los bajantes para la captación de las aguas pluviales y reparar las goteras que tiene la cubierta. Se determinó un probable pago improcedente por deficiencias constructivas en el suministro e instalación de cubierta a base de lámina galvanizada acanalada R-72, calibre 32, incluye: Material de fijación, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos:</p>	\$ 59
--------------	-----	---	------------------------------------	---	-------

				Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico.	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracción III, 17 fracción IV, 36 párrafo tercero, 41, 46, 50, 53, 54, 56, 57, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; además, establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					

Observaciones administrativas.

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios				
090/082/2007	121	Construcción de salón de usos múltiples, en la localidad Cantollano.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta construir el estrado.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Análisis de los precios unitarios del presupuesto base, convenios adicionales, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 fracción IV, 39 fracción III, 41, 48, 53, 54 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
091/082/2007	125	Construcción de salón de usos múltiples, en la localidad Rancho Nuevo.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico. Presenta incompleta la siguiente documentación: Números generadores de volúmenes de obra ejecutada y estimaciones de obra.</p>

<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 fracción IV, 41, 50, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
092/082/2007	128	Construcción de salón de usos múltiples, en la localidad Jonotal Progreso.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta la instalación eléctrica para el alumbrado, construcción de un muro de contención, instalación de bajantes de aguas pluviales (tubería de PVC de 8") y aplicación de pintura en las porterías.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 39 fracción III, 41, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
093/082/2007	135	Construcción de salón de usos múltiples, en la localidad Vista Alegre.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta la construcción del estrado.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se</p>

				encontraron los siguientes documentos: Presupuesto base, análisis de los precios unitarios del presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 fracción IV, 39 fracción III, 41, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

INGRESOS MUNICIPALES

Recomendación Número: 001/082/2007

Referencia: AG-02-CI-3

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

Recomendación Número: 002/082/2007

Referencia: AG-02-CI-5

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: 003/082/2007

Referencia: AG-02-CI-9

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 004/082/2007

Referencia: AG-02-CI-10

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

Recomendación Número: 005/082/2007

Referencia: AG-02-CI-15

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 006/082/2007

Referencia: AG-02-CI-16

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: 007/082/2007

Referencia: AG-02-CI-17

El Proyecto Anual de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 008/082/2007

Referencia: AG-02-CI-19

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 009/082/2007

Referencia: AG-02-CI-38

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

Recomendación Número: 010/082/2007

Referencia: AG-02-CI-39

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

RAMO 33

Recomendación Número: 011/082/2007

Referencia: AG-02-CI-23

Deben conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 012/082/2007

Referencia: AG-02-CI-26

Todas las Actas de Entrega-Recepción deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

Recomendación Número: 013/082/2007

Referencia: AG-02-CI-35

En general, en lo relativo al ejercicio 2008, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 014/082/2007

Referencia: AG-02-CI-37

El H. Ayuntamiento deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$3,230.3 miles de pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

(Cifras en miles de pesos)

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	011/082/2007	5.2
2	019/082/2007	16.6
3	025/082/2007	592.9
4	028/082/2007	51.2
5	036/082/2007	4.9
6	045/082/2007	614.5
7	046/082/2007	261.4
8	048/082/2007	3.6
9	059/082/2007	209.0
10	060/082/2007	26.0
11	061/082/2007	18.0
12	062/082/2007	175.0
13	063/082/2007	28.0
14	064/082/2007	78.0
15	065/082/2007	79.0
16	066/082/2007	18.0
17	067/082/2007	288.0

18	068/082/2007	110.0
19	069/082/2007	35.0
20	070/082/2007	50.0
21	071/082/2007	107.0
22	072/082/2007	160.0
23	073/082/2007	3.0
24	074/082/2007	3.0
25	075/082/2007	78.0
26	076/082/2007	2.0
27	086/082/2007	118.0
28	087/082/2007	30.0
29	088/082/2007	6.0
30	089/082/2007	59.0
	TOTAL	3,230.3

4. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Ixhuatlán de Madero, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$3,230.3 miles de pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Ixhuatlán de Madero, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas

responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.

ORIGINALES